



Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo Digital

FOLIO NO. 3190-151MADI24D

Cadena Verificación: d9shx2taqqPwkV9B6lok dQ==

FECHA DE EXPEDICIÓN: 22 de Enero de 2024				
Datos del predio o inmueble (datos proporcionados por el interesado en término de los artículos 32 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal y 310 del Código Penal para el Distrito Federal).				
GALEANA	82	---	---	---
Calle	No Of	Interior/Local	Manzana	Lote
GUERRERO	---		06300	
Colonia	Poblado		Código Postal	
CUAUHTEMOC	003_056_05_0001	244.75 m²	---	
Delegación	Cuenta Catastral	*Superficie del Predio	*Superficie Construida	
Otros				
* La superficie del predio reportada puede no contener las últimas modificaciones al predio producto de fusiones, subdivisiones y/o relotificaciones llevadas a cabo por el propietario.				

ZONIFICACIÓN

Se Certifica, que de acuerdo con el DECRETO QUE CONTIENE PROGRAMA DELEGACIONAL DE DESARROLLO URBANO PARA LA DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, aprobado por la H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal y publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 29 de septiembre de 2008, para efectos de obligatoriedad y cumplimiento por parte de particulares y autoridades, determina que al predio o inmueble de referencia le aplica las zonificaciones:**HM/12/30/Z (Habitacional Mixto, 12 niveles máximo de construcción, 30% mínimo de area libre y densidad Z: Lo que indique la zonificación del Programa. Cuando se trate de vivienda mínima, el Programa Delegacional lo definirá). Superficie Máxima de Construcción: 2,055.93 m².**

USOS DEL SUELO

Habitacional Unifamiliar, Habitacional Plurifamiliar, Carnicerías, pollerías, recauderías, lecherías, venta de lácteos, embutidos, salchichonería, rosticerías, tamalerías, bienes alimenticios elaborados a partir de la materia prima ya procesada, entre otros; paleterías, neverías y dulcerías, Minisúperes, misceláneas, tiendas de abarrotes, tiendas naturistas, materias primas, artículos para fiestas, estanquillos, perfumerías, ópticas, farmacias, boticas droguerías; zapaterías, boneterías, tiendas de telas y ropa; paqueterías y joyería; tiendas de equipos electrónicos, discos, música, regalos, decoración, deportes y juguetes, venta de mascotas y artículos para mascotas con servicios veterinarios, librerías y papelerías; fotocopias, tlapalerías, mercerías y florerías; venta de ataúdes; expendios de pan y venta de productos manufacturados, Ferreterías, material eléctrico, vidrierías y mueblerías, Venta de enseres eléctricos, línea blanca, computadoras y equipos y muebles de oficina, Venta de vehículos, Refaccionarías y accesorios con instalación a vehículos, Llanteras con instalación a vehículos, Mercados, Bazar, Tiendas de autoservicio y supermercados, plazas, centros comerciales y tiendas departamentales, Venta de productos alimenticios, bebidas y tabaco, Venta de productos de uso personal y doméstico, Venta de maquinaria y equipo para laboratorios, hospitales, anaqueles y frigoríficos, Consultorios para: odontólogos, oftalmólogos, quiroprácticos, nutriólogos, psicólogos, dental y médicos; atención de adicciones, planificación familiar, terapia ocupacional y del habla; alcohólicos anónimos y neuróticos anónimos, Edición y desarrollo de software, Oficinas para alquiler y venta de: bienes raíces, sitios para filmación, espectáculos y deportes; alquiler de equipos, mobiliario y bienes muebles, Renta de vehículos y agencia automotriz, Oficinas de instituciones de



asistencia, Oficinas y despachos; servicios profesionales y de consultoría, notariales, jurídicos, aduanales, financieros, de contabilidad y auditoría, agencias matrimoniales, de viajes, noticias, publicidad, relaciones públicas, cobranzas, colocación y administración de personal, Agencias de protección, seguridad y custodia de personas, bienes e inmuebles, Garitas y casetas de vigilancia, Centrales, estaciones de policía y encierro de vehículos oficiales, Juzgados y tribunales, Oficinas de gobiernos en general, de organismos gremiales y organizaciones civiles, políticas, culturales, deportivas, recreativas y religiosos, Estaciones de bomberos, Representaciones oficiales, diplomáticas y consulares, estatales o gubernamentales, Hospitales generales, de urgencias y especialidades, centros médicos, Clínicas generales y de urgencias, clínicas de corta estancia (sin hospitalización), clínicas de salud, bancos de sangre o de órganos, centros de socorro y centrales de ambulancias, Laboratorios de análisis clínicos, dentales y radiografías, especializados (genéticos), taller médico dental, Centros antirrábicos, clínicas y hospitales veterinarios, Guarderías, jardines de niños, escuelas para niños atípicos y centros de desarrollo infantil (permitidos en todos los niveles), Capacitación técnica y de oficios; academias de belleza, idiomas, contabilidad, computación, manejo, danza, teatro, música y bellas artes;; Bibliotecas, hemerotecas, ludotecas, centros comunitarios y culturales, Escuelas primarias, secundarias técnicas, Preparatorias, vocacionales y normales, institutos tecnológicos, politécnicos, universidades y postgrados; centros de investigación científica y tecnológica, Laboratorio para análisis de mecánica de suelo, laboratorio para análisis de alimentos, laboratorio de pruebas de calidad de equipos y materiales en general, Auditorios, teatros, cines, salas de concierto y cinetecas, centros de convenciones, centros de exposiciones, galerías de arte y museos, Vídeo juegos, juegos electromecánicos, Billares, boliche, pistas de patinaje, juegos de mesa, Circos y ferias temporales y permanentes, Salones para fiestas infantiles, Salones para banquetes, Jardines para fiestas, Centros deportivos, albercas y canchas deportivas bajo techo y descubierta, práctica de golf y squash, Arenas de box y lucha, Templos y lugares de culto, instalaciones religiosas, seminarios y conventos, Restaurantes sin venta de bebidas alcohólicas, cafés, fondas, loncherías, taquerías, fuentes de sodas, antojerías, torterías y cocinas económicas, Comida para llevar o para suministro por contrato a empresas e instituciones sin servicio de comedor, Restaurante con venta de bebidas alcohólicas, Salas de belleza, clínicas de belleza sin cirugía, peluquerías y sastreías en general; estudios fotográficos; lavanderías, tintorerías, recepción de ropa para lavado y planchado, alquiler de ropa (trajes y smokings) y renta de computadoras con o sin servicios de Internet; reparación y mantenimiento de bicicletas; teléfonos celulares, relojes y joyería; de calzado, electrodomésticos e instalaciones domésticas; equipos de precisión, computo y video; tapicería y reparación de muebles y asientos; cerrajerías; servicios de afiladuría, electrónicos, alquiler y reparación de artículos en general, Agencias de correos, telégrafos y teléfonos, Velatorios, agencias funerarias, agencias de inhumación sin crematorio, Servicios de jardinería; lavado y teñido de alfombras, cortinas y muebles, Sanitarios y baños públicos, Salas de masaje, spa, camas de bronceado y baño sauna, Centrales de mensajería y paquetería, telefónicas, correos y telégrafos; estaciones de radio y televisión, Estaciones repetidoras de comunicación celular y servicios satelitales, de télex y radiolocalización en general; estaciones proveedoras de servicios de Internet, Bancos, cajeros automáticos y casas de cambio, Montepíos, casas de bolsa, aseguradoras, sociedades de inversión, cajas de ahorro, casas de préstamo y casas de empeño, Transporte escolar, para empleados, urbano de pasajeros y renta de vehículos con o sin chofer, Transporte de carga con o sin refrigeración y equipos especiales, alquiler de bodegas con o sin refrigeración de productos perecederos o no perecederos; incluye servicios conexos de: oficinas de atención al público, sitios de encierro y mantenimiento de las unidades de transporte sin servicio al público, Servicio de mudanzas, servicio de grúas para vehículos, Terminales y estaciones de autotransporte urbano y foráneo, terminales de carga, terminales y estaciones de transporte colectivo (metro), estaciones de ferrocarriles y estaciones aéreas, Helipuertos, Estacionamientos públicos, privados y pensiones. (en “HC”, se permitieran en todos los niveles), Reparación, mantenimiento, renta de maquinaria y equipo en general, talleres de soldadura; tapicería de automóviles y camiones, talleres de reparación de autoestéreos y equipos de cómputo, Reparación, mantenimiento y renta de maquinaria, equipo pesado y grúas, Verificentros, Vulcanizadoras, centros de diagnóstico sin reparación del vehículo y lavado manual, servicio de alineamiento y balanceo, Talleres automotrices y de motocicletas; reparación de motores, equipos y partes eléctricas, vidrios y cristales, hojalatería y pintura, cámaras, lavado mecánico, lubricación, mofles y convertidores catalíticos, Producción artesanal y microindustrial de alimentos (tortillerías, panaderías); confección de prendas de vestir; confección de otros artículos textiles a partir de telas cuero y piel; producción de artículos de madera; carpintería y ebanistería; producción de



NORMAS DE ORDENACIÓN

NO APLICA

Norma Referente a "28. Zonas y usos de riesgo"



- Norma de Ordenación Particular para el incremento de Alturas y Porcentaje de Área Libre
- Norma de Ordenación Particular para Equipamiento Social y/o de Infraestructura de Utilidad Pública y de Interés General
- Norma de Ordenación Particular para incentivar los Estacionamientos Públicos y/o Privados

"Al que para obtener un beneficio indebido para sí o para otro, simule un acto jurídico, un acto o escrito judicial o altere elementos de prueba y los presente en juicio, o realice cualquier otro acto tendiente a inducir a error a la autoridad judicial o administrativa, con el fin de obtener sentencia, resolución o acto administrativo contrario a la ley, se le impondrán de seis meses a seis años de prisión y de cincuenta a doscientos cincuenta días multa. Si el beneficio es de carácter económico, se impondrán las penas previstas para el delito de fraude. Este delito se perseguirá por querrela, salvo que la cuantía o monto exceda de cinco mil veces el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, al momento de realizarse el hecho"—

Área con Potencial de Reciclamiento.

ACP, CC Inmueble colindante a inmueble(s) afecto(s) al patrimonio cultural urbano de valor histórico y/o valor artístico y/o valor patrimonial, dentro de los polígonos de Área de Conservación Patrimonial. A todos los inmuebles ubicados dentro de Área de Conservación Patrimonial les aplicará la Norma de Ordenación número 4 en Áreas de Actuación del Programa General de

lcmFqPecirskDdsyRasDRT7yJbG5uNx2cAyTvmppJr/PlP861CNLUboAcyLmChwzJ3SxykOUDnKFmMwM3voFhqUe/YvxI5zyfjt7bPUsvoz2KRF39lhbKEJrwdw6r30NL2rHocUPFFPRSNdVwq050/YEV85ht4TgbZxFiM6D
X4OXxpg19f+ngtgqQgbFqHzBUI02MvC8U7LomXtKAmTrl74R8ix35klrLDmdeQY0sud8RfPkws6PWssvbZ9fPAQNFfQl/rtlDNWc+ypXabMYVGLBcKLIYnrx99QyYknXqRpwndf3GUUeqgB5pBvpwQsTdvuiAXOqh1
mhpe/D257Q0=
MIIGQDCCBCigAwlBAglUMDAwmMDEwMDAwMDA1MDE5MDYxNTcwDQYJKoZlHvCAQELBQAwggGEMSAWhgYDVQVQDDBBBVVRPUKIEUQgQgQ0VSVEIGSUNBRE9SQTUeMwCwGA1UECgwIUOVSVklDSU8gRE
UgFRNRSU5JU1RSQUJNT04gVJFJJQVUQVJJQTEaMBGA1UECwRUF0UFlUFIYBBdXRob3JpdHxKxKjA0BgkqhkiG9w0BCQEWG2NvbHnRhY3RvLnRlYy25pY29A2F0LmdvY5tEdeEMCQGA1UECmQWUyVulIE
JREFMR08gNzcsiENPTCAgvr1VFUJFJUK8xDjAMBgnVBEMBA2MzAwMswCQYDVQVQGEWJNWDEZMBGA1UECAwQ0VREIEFIERFIE1WEJDTEZTMBEGA1UEBmQ1VBUhVUJ0U1R0Q2U1EUCWBMGA1UEL
RMMU0FU0TgcnNzAXk4ZmZ5Y2VwJYk0ZlHvCAQEC0E1y3XNwb25zYWJ3S2tQVQVRSU5JU1RSQUJNT04gQ0VOVFJBTCTBERSBTRFVJWSJUNJ0VFIJFJJQVUQVJTT1MgQUUwGQ09OVFIJQVZVRU5URTAEw
0xOTeWMIgxnNjQ2NTZaFw0yMzEwMIgxnNjQ3MzZAMiHMcSQWigYDVQDExtMUVUITEIESVFSVSTYBStORSSUDVRVogTE9QRVoxJDAiBgNBVCkTG0xSVSMgQJUVJVVJPIFJJPRFJJR1VFWiBMT1BFWjEKMCIgA1UE
ChMbTFV3JyUBUURVUk8gUk9EUkhiVUValExPUeVaMqswCQYDVQVQGEWJNWDEmMCQGCsGqSli3DQEJARyXbHvpC2NvbGlicmK3NEBnBwFpb3C5Ij20xFjAU8BgNBVC0TDVJPTeW3NDA0MDM4M0ExGzA2Bg
NVBAUETJPTeW3NDA0MDNIREZseUHFmWnNjCCASiWdQYJKoZlHvCAQEBBQAQgEPADUCeCQgEBAJXs6iNkBLyRj42uRWa8nonC3zrpKUXiQIEGoWmkOABrQJzdzl5ZwIjPjUJGcwKluuqBekJgVQStOHHZz
2v4m7R7Q47koqJ567pWfRA72z0HM0Y12PBxpdqsxuMk0104Yzw31ytGCK1j0ubQM1V55e8c2tC8nSeRmexp7Gp8Kgm947VAM5m9YRcAQ4V0I0TMMwqeDZwfyJ4kl0TyfBnHqGvB8/9b5+9Zws/JZK0PLht+b
1z2nBS2zfSiVvbcKrHvcp00dkzgtjPEJXZYJ3z23e9CX+lxTJGcb3XrX89b2Uu74cdmOQMVKMlMsls9Aa0ocQF2zgh7FcCAEAFAAEMn9yRcAQ4V0I0TMMwqeDZwfyJ4kl0TyfBnHqGvB8/9b5+9Zws/JZK0PLht+b
BBAQDAGWgMB0GA1UdJQQWMBGCCCCGAQUFBwMEBggrBgEFBQcDAjANBgkqhkiG9w0BAQsFAAOCAQEArmMbX00JCVH7SUD7U/LH/TJP8dO1Js2PeQMALqYsDMY1tyIZ38hVmprTiOnH2kiP7X7Pukjuqk6ra
40gHqk1BU5jMs4lBaxdLveU8wc6afk2kSEX0VsEYW0Pw/Fbmvtibgt1HJtsl4AEWwMulwRp+UDNQW6Zc8bMVLXxwnfz+R8h78as1C/BCLhpr7BhId3WGf1JlMuKf+JTD3L48yrCABufI8mv9MsMWTZHIRvOkMCJZ8v
SWHV1F4y4qTBG74fEnVseSzJGqVLMofOddAMRKLmUw7rANR1K53LHv6LSDygaRW4bau1rJQ/X9qFDnjLBeG/3JPIRSgw8bpbQFw5w4u4kJJ02dxun6gmhgK5WbM+JRkp3Dznk5uEgn+6ic/E4MdnNAVC
y+Hy6S7dLjABSDtjgmuxphL54a+fckN2eUyIe8FUJoHu9w7r+SnOBjISTPRE6L1MGPvMYnFIProWqMYnUL4hg51fVfalsQXCBkM2C8ydJWUoGuaNAZ8W6EJUd2IWroUt6GQJivRDIIE7JDKJZ4E5y+urZjK
yxTBZ8Zd5SkuULH0E3G0P10cum6gmFm4EQb2ZlLtsWMeqywwp+Tq/QehSmIj5wJ2Y1M2+HqLdPmX4YnZrZgXhZwqaaUw665UGXbC8C/gal=



Desarrollo Urbano. Inmueble colindante a inmueble(s) con valor histórico y/o artístico y/o patrimonial; cualquier intervención requiere autorización de las autoridades competentes, local o federal. Los predios dentro de Zona de Monumentos Históricos deberán contar con la autorización del Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH). Para cualquier intervención requiere el dictamen técnico, opinión o aviso de intervención, según sea el caso, de la Dirección del Patrimonio Cultural Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

Perímetro B - Inmueble dentro del polígono de Zona de Monumentos Históricos denominada Centro Histórico de la Ciudad de México, Perímetro "B".

CRITERIOS DE INTERVENCIÓN

Cualquier intervención deberá respetar, destacar y realzar las características tipológicas, arquitectónicas, de partido arquitectónico y fachadas, sistemas constructivos, materiales, etc. del inmueble afecto al patrimonio cultural urbano de valor histórico, y/o artístico y/o patrimonial, integrándose a éste a través de la composición y el lenguaje arquitectónico del proyecto. Las demoliciones, sustituciones, modificaciones, adiciones, obra nueva y cambios de uso de suelo estarán sujetos a la aprobación del proyecto por parte de la Dirección del Patrimonio Cultural Urbano de la SEDUVI. Y en caso de estar dentro de Zona de Monumentos Históricos deberá contar con la aprobación del Instituto Nacional de Antropología e Historia. (De acuerdo a la Norma de Ordenación número 4 en Áreas de Actuación, inciso 4.1).

Demoliciones:

Permitida atendiendo las restricciones y medidas de protección a las colindancias con el objeto de proteger al (los) inmueble(s) afecto(s) al patrimonio cultural urbano, garantizando su integridad.

Sustituciones:

La sustitución de elementos estructurales está permitida siempre y cuando se proteja la colindancia y se garantice la integridad estructural del (los) inmueble(s) afecto(s) al patrimonio cultural urbano.

En caso de que el inmueble colindante comparta fachada alineada a paramento, la sustitución de acabados, herrería y carpintería no estructural, deberá ser compatible con las características en materiales y colores de la del inmueble afecto al patrimonio cultural urbano.

La sustitución de color está permitida, cuidando la integración con el contexto urbano y patrimonial inmediato. El uso de colores esmaltados está prohibido y sólo se podrá utilizar en elementos de herrería.

Modificaciones:

La modificación de la planta tipo en forma y distribución está permitida.

Las modificaciones de la fachada están permitidas siempre y cuando la propuesta logre una integración con el (los) inmueble(s) afecto(s) al patrimonio cultural urbano en caso de que la colindancia comparta el paramento de calle.

Adiciones:

La adición de niveles, respetando la zonificación vigente de los Programas de Desarrollo Urbano correspondientes está permitida siempre y cuando no altere la volumetría, perfil e imagen urbana del contexto patrimonial inmediato en caso de estar dentro de Área de Conservación Patrimonial.

La ampliación en las áreas libres se encuentra permitida siempre y cuando no se rebase el coeficiente de utilización y/o la altura permitidos, y se cumpla con las áreas libres según lo establecido en el Programa de Desarrollo Urbano correspondiente y el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal.

La colocación de elementos de herrería nueva en fachada, así como balcones y volados, estará condicionada a la valoración del proyecto por parte de la Dirección del Patrimonio Cultural Urbano de la SEDUVI y de las instancias competentes. En éstos casos se revisará que el diseño propuesto mantenga la armonía compositiva con el (los) inmueble afecto(s) al patrimonio cultural urbano.

La colocación de instalaciones en la azotea (aire acondicionado, calefacción, especiales, de seguridad, mecánicas, hidráulicas, sanitarias, tinacos, tendederos y antenas de todo tipo), deberán remeterse del paño del alineamiento al menos 3.00 metros, así como contemplar la solución arquitectónica adecuada para su ocultamiento e integración al contexto urbano patrimonial, evitando la visibilidad desde la vía pública y desde el paramento opuesto de la calle.

Obra Nueva:

Permitida. Deberá contar con la aprobación del proyecto arquitectónico por la Dirección del Patrimonio Cultural Urbano de la SEDUVI. El proyecto de obra nueva deberá respetar las características del contexto urbano dentro de Área de Conservación Patrimonial y las referencias tipológicas del (los) inmueble(s) afecto(s) al patrimonio cultural urbano colindante(s), permitiéndose el uso de un lenguaje arquitectónico y materiales contemporáneos.



Se deberá contemplar la protección a colindancias a fin de garantizar la integridad estructural del (los) inmueble(s) afecto(s) al patrimonio cultural urbano colindante(s).

En las fachadas de obras nuevas que colinden con edificios de valor se deberán incorporar elementos de integración que armonicen con el inmueble de valor patrimonial, generando proporción con el perfil urbano inmediato y las características tipológicas del lugar.

La volumetría, alineamiento, paramento y perfiles de la obra nueva deberá evitar ser discordante con las características predominantes del contexto urbano y con el (los) inmueble(s) de valor.

La colocación de instalaciones en azotea (aire acondicionado, calefacción, especiales, de seguridad, mecánicas, hidráulicas, sanitarias, tinacos, tendedores y antenas de todo tipo), deberán remeterse del paño del alineamiento al menos 3.00 metros, así como contemplar la solución arquitectónica adecuada para su ocultamiento e integración a la imagen urbana y patrimonial, evitando la visibilidad desde la vía pública y desde el paramento opuesto de la calle.

Las fachadas de colindancia visibles desde la vía pública, deberán tener un tratamiento formal de acabados semejante y acorde al utilizado en fachada principal o podrán ser aplanados o repellados lisos acabados con pintura.

El diseño, materiales y colores de acabados, cancelería, herrería y carpintería deberá integrarse compositivamente a las características tipológicas de (los) inmueble(s) de valor.

La altura máxima permitida para obras nuevas, deberá ajustarse a la altura del (los) inmueble(s) afecto(s) al patrimonio cultural urbano en todo su primer cuerpo y al perfil urbano existente, al interior del predio se podrán autorizar los niveles indicados en la zonificación vigente de acuerdo a los Programas de Desarrollo Urbano correspondiente.

Uso de Suelo:

No se autorizan cambios de uso de suelo del inmueble colindante cuando se modifique o se ponga en riesgo al inmueble de valor y/o contexto urbano patrimonial inmediato dentro de Área de Conservación Patrimonial.

FACTIBILIDAD HIDRÁULICA

Para los casos de Registro de Manifestación de Construcción tipo "B" ante la Alcaldía correspondiente, el interesado deberá de solicitar previamente al Sistema de Aguas de la Ciudad de México, el Dictamen de Factibilidad de dotación de los servicios hidráulicos de agua potable, agua residual tratada y drenaje, con fundamento en los artículos 4 fracción XV y 62 de la Ley del Derecho al Acceso, Disposición y Saneamiento del Agua de la Ciudad de México.

Este Certificado se otorga con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 fracción VI y 31 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 4 fracción III, 7 fracción XXIV, 9 fracción IV, 87 fracción II, 89 y 92 párrafos primero, segundo y cuarto de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; 6 fracciones VI, VIII, IX y X, 31, 32 y 33 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 7 fracción VI inciso D) y 156 fracción XXX del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y 4 fracción X, 16, 17, fracción V, 20, 21, 158 fracción II, 159 inciso b) y 160 fracción II del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal. Este documento no constituye permiso, autorización o licencia, únicamente certifica el aprovechamiento de uso del suelo que los instrumentos de planeación de desarrollo urbano le otorgan a un predio o inmueble en particular, sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos que señalen otras disposiciones normativas. Una vez realizado el trámite para el cual fue solicitado el presente Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo Digital, y habiéndolo ejercido con una declaración de apertura, licencia de funcionamiento, licencia o manifestación de construcción, no será necesario obtener un nuevo Certificado, a menos que se modifique el uso y superficie solicitado del inmueble (uso e intensidad de construcción) o debido a las modificaciones a los Programas Parciales de Desarrollo Urbano y/o Delegacionales de Desarrollo Urbano.**El contenido del presente Certificado deberá ser validado en el portal de internet de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda en la dirección <http://certificadodigital.cdmx.gob.mx:8080/CertificadoDigital/certificado/validacionCertificado>, previo al registro de cualquier manifestación de construcción, licencia, permiso o autorización por la Delegación**

lcmFqPecirskDdsyRasDRT7yJBg5uNx2cAyTvmpJr/PM881CNLUboAcyLmCHwzJSxyKOUDnKFIMwM3voFhqUe/Yvxl5zyfjt7bPUsvoz2KRF39lhbKEJnwdw6r30NL2rHocUPFFPRSNdVwq050/YEV85ht4TGbZxFIIM6D
X4OXXpG19f+ngttqQgbFQhZBUIO2MvC8U7LomXtkAMtrtl74R8ix35klr/1doDpyOsud8RfPkw6gPwssvb29IFPAQNFFfjrt/r1t1DNWc+ypXabMYVGLBcKLXnrxv99QvYknXqRPwndf3IGUUEqoB5pBvpwQsTdvuiAOqh1
mhmeI257Q==
MIIGQDCCBcigAwBAGlUMDAwMDEwMDAwMDA1MDE5MDYxNTcwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGEMSAwHgYDVQQDDBdBVVRPUKIEUQQgQ0VSVEIGSUNBRE9SQTEuMCwGA1UECgwlU0VSVKIDSU8gRE
UgQURNSU5JU1RSQUNJT04gVjJQVUQVJJQTEaMBGGA1UECwwRU0FULUIFUyBBdXRob3JpdHxkKjAoBgkqhkiG9w0BCQEWEW2NvbNrhY3RvLnRlYiY25pY29Ac2F0LmdvYi5teDEmMCQGA1UECQwdQVYuiEh
JREFMR08gNzcsiENPTC4gR1VFUJFUK8xJdJAMBGNVBBEMBTa2MzAwMQswCQYDVQQGEwJNWDEZMBcGA1UECAwQQUVREFEIERFIE1FWFWEIDTETMBEGA1UEBwwkQ1VBVUhuURU1PQzEVMBMGA1UEL
RMMU0FUOTcwNzAxT4kzMVwwWgYJKoZIhvcNAQKCE01yZXNwb25zYWJsZSogQURNSU5JU1RSQUNJT04gQ0V0VGFJBTCTBERSBTRVJWSUNJTT1MgVfVJJQVUQVJJT1MgUWwQ09OVFJJQIVZRU5URTAEfW
0xOTEwMjgXNjQ2NTZaFw0yMzEwMjgXNjQ2NTZaMmEhMSQswIlgYDVQQDEXTmVUITIEFSVfVSTyBST0RSSUdVVRVogTE9QRvOxJDAiBgNVBCKTG0xVSVwMgQVJUVVJPIFJPRFJJR1VFVWBMt1BFWjEKMCIgA1UE
CmBmTFVfYUJBUiRVUk8gUk9EUKIHVUValExpUEVaMQswCQYDVQQGEwJNWDEmMCQGCsGqGSilb3DQEQJARYXbHVpc2NvbGlicmk3NEBnbWFPbC5jb20xZjAUBG9NBBC0TDVJPTeW3NDA0MDM4M0ExGzAZBg
NVBAUTEJPTeW3NDA0MDNIREZEUFmWnJCCASlwdQYJKoZIhvcNAQEBBQADggEPADCCAQoCggEBAJxS6iNkBLyRj42uRWa8nonC3rzpKUxQIEGOWmkOABRQ/zbsDI5zwJpUj/GcwKluuqBekJgVQSOtOHHZz
2v4M7R7QA7KogS67piWfRA7T2oHMoyH2PbxDPqosxuMz/mo104YzwJ1ytGCK1joubMiu5t5e8cztCc8nSerMexp7Gp8Kg2m947VM5m9yRcAQX4iIFmDMwqeD2WufyJ4ikoTyFbl8ifQcvRH/9bS+9Zws/jZKP0PLtHt+b
lr2nBSh2fkSiVvbcKrHvcp0oDkzgtjP6JXZYJQxz3e9CX+lrXTjCgb3xRXB9b2Uu74cdmOQMVKM/ImSL9a4goeOFz2gh7FcCAwEAAaNPME0wDAYDVDR0TAQH/BAIwADALBgNVHQ8EBAMCA9gwEQYJYIZIAyb4QgE
BBAQDAgWgMB0GA1UdJQQWMBQGCCsGAQUFBwMEBgggrBgEFBQcDAjANBgkqhkiG9w0BAQsFAAOCAgEAfMbx00/JCVH7SUD7U/LH/TJP8d01Js2PeQMALqYsDMY1tytZ38hVmpRtTIONh2kiP7X7Pukjuqk6ra
4OgHqk1BU5jMs4lBadxLVeU8wc6afkl2KSEX0VsEvv0Pu/Fbmvtbgt1HJtsl4AEWMulwRp+UDNQW6Zc8bMVLXXwnfz+R8h78as1C/BCLhprP7BhID3WGF1JIMukF+hjQTD3L48yrCABfui8mv9MSMWTZHlr0kMCJ28v
sWHV1/F4yaqtBG74fEnVsheSZjGqviFMLmofOddAMRkuLmwV7rANRV1K53LHV6LSdygaRW4bau1j2Q/X9qFDnjlBeG/J3PJiRSgw8bpbQFw5w4u4kJJUo2dxun6gmhggK5WbM+JRkp3DznK5uEGn+6ic/E4MdnNAVC
YB+Hy6s8WLjABSDtjgimunxphLS4R+fck2nSeUiV/e8FUJoHu9oF+SnOBJISTPRDL1MGPRWllIFProWMyNrhWUL4lg51ivFalsQXCAfUuskM2C8ydUWwQGuANAZ8W6EjUUD2IWrOut6QJivrDIle7JDKZJ4Esy+uRzjK
yXTBZydx5skuWLHeO3GjPQ1ocum6gmF4EQb2z/ILtswMeqywwp+Tg/HeqSlmiJ5w2YIM2+HqDpG6czUhpGXiHwggaaUWhbkw65uGXBCB/gal=



DIRECCIÓN GENERAL DEL ORDENAMIENTO URBANO